Constancia: Del 11 al 17 de septiembre de 2020, corrió el término para el saneamiento de la demanda. No Hubo escrito.

Corrieron los días hábiles: 11,14,15,16 y 17 de septiembre de 2020

A Despacho para resolver. 30 de septiembre 2020.

Floralba Rodriguez Ortiz
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Proceso Radicado Nº: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2020-00293- 00
Asunto : Rechaza Demanda

Armenia, 02 octubre 2020.

Dentro del proceso de la referencia, y conforme a la constancia secretarial que inmediatamente precede, se tiene que la parte interesada no subsanó la falencia evidenciada dentro del asunto en el término indicado para ello.

En consecuencia como la parte demandante, no subsanó los defectos anotados en el auto 09 de septiembre 2020 (Fl. 1-2 doc. 05), el Juzgado, teniendo en cuenta lo indicado por el artículo 90 del CGP.,

R E S U E L V E,

PRIMERO: Rechazar la presente demanda para adelantar proceso de Sucesión Intestada.

SEGUNDO: En firme este auto archívense las diligencias, previas las anotaciones en libros radicadores.

Notifíquese,

KAREN YARY CARO MALDONADO
JUEZA

Ljr.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICA POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL

05 octubre 2020

FLORALBA RODRIGUEZ ORTIZ
SECRETARIA